



58º CONSELHO DIRETOR

72ª SESSÃO DO COMITÊ REGIONAL DA OMS PARA AS AMÉRICAS

Sessão virtual, 28 e 29 de setembro de 2020

Tema 5.6 da agenda provisória

CD58/13, Add. I
28 de setembro de 2020
Original: inglês

MODIFICAÇÃO DO REGULAMENTO FINANCEIRO E REGRAS FINANCEIRAS DA OPAS

Proposta de modificação do regulamento financeiro da OPAS*

Se apresenta abaixo o texto revisado alterações propostas ao Regulamento Financeiro da OPAS é conforme discutido no 58º Conselho Director.

<i>Artículo XIII – Cuentas y estados financieros</i>		
Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
13.6 Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director podrá autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán las pérdidas canceladas.	13.6 A los fines de presentación de información de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS, por su sigla en inglés), el Director podrá estipular una reserva para cuentas dudosas, cuando no se prevea que estas cuentas se salden dentro de los 12 meses de la fecha del informe financiero anual y no se haya establecido un plan de pagos para dichas cuentas. Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director también podrá autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán la reserva para cuentas dudosas y las pérdidas canceladas.	Para asegurarse de que los estados financieros reflejen de manera precisa la situación financiera de la Organización, las IPSAS requieren que se examinen todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable.

* O Regulamento Financeiro e as Regras Financeiras só existem em inglês e em espanhol. Aqui está anexada a versão em espanhol.

<i>Artículo XIII – Cuentas y estados financieros</i>		
Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.	13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.	Se eliminará el artículo 13.7 del Reglamento Financiero.

- - -